



RIO CUARTO, 24 MAY 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 142015 y con relación al Acta N° 02 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 10/12, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

- 1) Programa de regularización de auxiliares SPU.
- 2) Expediente N° 142130. Designaciones docentes a partir de la Resolución Consejo Superior N° 349/21.
- 3) Régimen de licencias docentes. Plazos de reducciones horarias por motivos de salud.
- 4) Análisis de situación de personal contratado con remuneración equivalente a cargo docente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 02 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

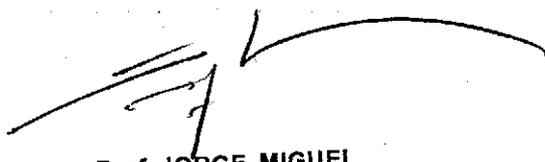
ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIÓN N°

165


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

165

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA N° 02/2023

En la ciudad de Río Cuarto, el día 24 del mes de abril del año 2023, siendo las 12:00 horas, se reúne en Rectorado la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

- 1- Programa de regularización de auxiliares SPU.
- 2- Expte 142130. Designaciones docentes a partir de la Res. CS 349/21
- 3- Régimen de licencias docentes. Plazos de reducciones horarias por motivos de salud.
- 4- Análisis de situación de personal contratado con remuneración equivalente a cargo docente-

1- Programa de regularización de auxiliares SPU.

Expte 139740, Designación Jorgelina Di Stéfano, DNI 25750221 como Ayte. De Primera Dedicación simple en Derecho privado VII y Práctica profesional II.

Expte. 139824. Designación María Valentina Poggi, DNI 32993482 como Ayte. de Primera Dedicación simple en Introducción al derecho, Derecho privado V y Sociedades, cooperativas y mutuales.

Expte. 146663-2. Designación María Luisa Gregorat (DNI: 21.998.597) como Ayte. de primera dedicación simple en la orientación docente: estudio de la realidad nacional, dependiente de la Sec. Académica de la Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Cumplidos todos los pasos, las partes acuerdan con el procedimiento efectuado en el marco del programa SPU, recomendando su designación.

2- Expte 142130. Designaciones docentes a partir de la Res. CS 349/21

Visto el Expediente de referencia, en el que la Dirección de Recursos Humanos solicita opinión de la Dirección de Asuntos jurídicos en relación a la contradicción existente entre el estatuto de la Universidad aprobado en 2011 y el Decreto 1246/2015 que homologa el convenio colectivo de trabajo Docente universitario, y teniendo en cuenta lo expresado en el dictamen 9245 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta comisión comparte lo manifestado por la asesoría jurídica en cuanto a que es el Consejo Superior el que debe interpretar sus propias normas, así como debe interpretar los aspectos del estatuto, temperamento éste que ha seguido, por ejemplo, al definir acerca de la edad jubilatoria de las docentes para acceder a la posibilidad de ser Eméritas o Consultas.

[Handwritten signatures]



No obstante lo manifestado precedentemente, esta paritaria no comparte el criterio expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a que un Decreto del Poder Ejecutivo es una norma de rango menor que nuestro Estatuto, el cual, entendemos, necesariamente debe adecuarse a las leyes que surjan con posterioridad a su sanción. En ese sentido, cabe recordar que las RCS citadas, excepto la 349/21, son previas a la homologación del CCT de trabajo docente.

Se considera para el análisis, además, el precedente sentado por el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes en la causa "Rodríguez, Silvia Carlota c/Universidad Nacional del Nordeste s/Recurso Directo Ley de Educación Superior ley 24.521" que refrenda que el carácter normativo del Convenio Colectivo de Trabajo es superior a los Estatutos de las UJNN.

Teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, las partes consideran que el Decreto PEN 1246/15 es una norma de rango superior a nuestro Estatuto, y, como consecuencia de ello, que el punto reglamentado por paritaria y homologado por la RCS 349/21 debe cumplirse y, también, considerarse para una futura reforma del Estatuto los puntos del CCT docente que entran en contradicción.

3- Régimen de licencias docentes. Plazos de reducciones horarias por motivos de salud.

Las partes acuerdan en iniciar un proceso de complementación de la reglamentación del régimen de licencias docentes a los fines de aportar un marco general que regule las reducciones horarias por motivos de salud, las cuales no se encuentran reglamentadas ni por el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al sector docente de la UJNN ni por resoluciones vigentes en nuestra Universidad.

Sin embargo, y a los efectos de responder a la nota elevada por la Dirección de Salud al sindicato AGD, con fecha cinco de abril de 2023, en referencia a la solicitud de una docente de la UNRC para acceder a una reducción horaria por razones de salud -y las notas que Ud. adjuntase provenientes de las Dir. de Asuntos Jurídicos y de RRHH de esta Universidad- las partes consideran y resuelven:

Que, a los fines de dar tratamiento a este caso particular de modo perentorio, se aplique el inciso c "Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento" del Artículo 2 "Licencias por enfermedad y accidentes" de la Reglamentación del Capítulo VII del CCT para los docentes de Instituciones Universitarias (Decreto 1246/15), Régimen de Licencias, Justificaciones y -Acta Paritaria N° 06/16, homologada por Res. del CS. N° 443/16.

De este modo, las partes adoptan la siguiente interpretación: para la *reducción horaria* "corresponden hasta un máximo de cuatro (4) años, dos (2) con goce íntegro de haberes; un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes." Y "cuando el docente se reintegre al servicio agotado el término máximo de esta" *reducción horaria*, "no podrá utilizar una nueva" *reducción horaria* y/o "licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años. Cuando dicha" *reducción horaria* "se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos no medie un término de tres (3) años sin haber hecho uso de" *reducciones horarias* "de



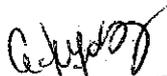
este tipo, de darse este supuesto, aquéllos no serán considerados y el docente tendrá derecho a la "reducción horaria" con un nuevo cómputo".

4- Análisis de situación de personal contratado con remuneración equivalente a cargo docente-

Entre los temas pendientes de tratamiento queda el punto 4, referido al análisis de situación de personal contratado con remuneración equivalente a cargo docente.

Las partes acuerdan con lo detallado en la presente acta, sin más temas para tratar finaliza la reunión a las 13.30 horas.

gb

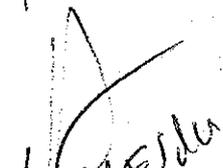

Prof. Lia Judith FERNANDEZ
Secretaría Técnica
Fac. Cs. Humanas - UNRC

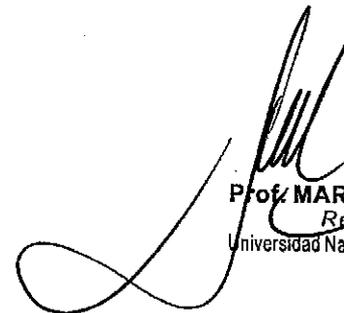

Ing. Pablo Solivellas
SEC. TÉCNICO - FAC. ING - UNRC


Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Cienc y Nat.


Dr. ROBERTO PORCEL DE PERALTA
Sec. Técnico
Fac. de Ciencias Económicas
U.N.R.C.


Prof. JORGE MIGUEL
R6 D


Prof. MARISA ROVERA
R6 D


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto